



Departamento de Boyacá
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 RONDON – BOYACÁ

Radicado N°2021-00040
 Ejecutivo
 Rechaza demanda sin subsanar.

Juzgado Promiscuo Municipal De Rondón
 Rondón Boyacá, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF:	Ejecutivo 2021-00040
DEMANDANTE:	José Germán Junco Sanabria
DEMANDADOS:	Henry Libardo Melo Mesa.

1

La presente demanda ejecutiva, mediante auto del 24/01/2021 es inadmitida, al no cumplir con la totalidad de los requisitos que consagran los Artículos 82 del C.G del P.

En el mencionado auto se le hizo saber a la parte actora que contaba con el término de cinco días para subsanar los defectos achacados al escrito introductorio y de no dar cumplimiento a ello se rechazaría la misma.

Es así como, el término concedido venció en silencio y la parte actora no cumplió con todo lo ordenado por el Despacho, por esta razón conforme a lo establecido en el artículo 90 del estatuto adjetivo, se ordena el rechazo del libelo sin devolución de anexos por tratarse de un expediente digital.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda, Ejecutivo Singular instaurado mediante apoderado judicial por **José Germán Junco Sanabria** en contra de **Henry Libardo Melo Mesa** por no haberse subsanado dentro del término legalmente otorgado.

2°. No hay lugar a devolución de anexos por tratarse de una demanda digital.

3° Por secretaria realícense las anotaciones respectivas en el libro radicador y ciérrese el expediente en el índice digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ
 Rondón- Boyacá, 09 de febrero de 2022. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en ESTADO N°. 02 de la misma fecha.
RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
 SECRETARIA